RESOLUCION No. 1894

FECHA: 19 DE JULIO DE 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL PEREGRINO"

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 y 82 de la Constitución Política; el artículo 78 de la ley 769 de 2002; Acuerdo Municipal 040 de 1998 y el Decreto Acuerdo 037 de enero 30 de 2009 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- 2. Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, para lo cual, regulara la utilización del suelo y participará en la plusvalía que genere su acción urbanística.
- 3. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 determina de manera genérica las zonas y horarios de estacionamiento especiales y faculta a las autoridades de tránsito para que mediante un acto administrativo defina las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.
- 4. Que el numeral 25 del artículo 369 del Acuerdo Municipal 040 de 1998, señaló. "PERMISO PARA CARGUE Y DESCARGUE. Los permisos para cargue y descargue en zonas debidamente autorizadas, causarán un derecho anual equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes".
- 5. Que el Alcalde del Municipio de Sabaneta, por medio del Decreto Acuerdo N° 037 del 30 de enero de 2009, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- 6. Que la Dirección de Circulación y Tránsito, de la Secretaría de Tránsito y Transportes, a solicitud del representante del establecimiento de comercio EL PEREGRINO, ubicado en la carrera 44 No. 70Sur-14, realizó visita técnica de viabilidad, encontrando procedente la demarcación, señalización y utilización de una zona de cargue y descargue al frente del citado establecimiento.

En mérito de lo expuesto,

vening.

RESOLUCION No. 1894

FECHA: 19 DE JULIO DE 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizase la demarcación, señalización y utilización de una zona de cargue y descargue en la carrera 44 No. 70Sur-14, frente al establecimiento de comercio EL PEREGRINO; bajo el siguiente condicionamiento:

HORARIO. De las 07:00 a las 18:00 horas; de lunes a viernes. Los días sábado de las 07:00 horas a las 14:00 horas.

TONELAJE. En el horario diurno será autorizado para realizar actividades de cargue y descargue, cualquier tonelaje y una altura máxima de 4.20 mts., de acuerdo a la actividad comercial ejercida.

PARAGRAFO 1.: Esta autorización estará sujeta a modificaciones por parte de la autoridad de Tránsito y Transporte y se reitera al solicitante que no podrá parquearse por fuera de la zona demarcada por la Autoridad de Tránsito para las actividades de cargue y descargue de mercancías.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Tránsito y Transportes efectuará la demarcación y señalización de la zona autorizada, una vez el solicitante allegue ante la Dirección de Circulación y Tránsito el comprobante que acredite el pago del derecho anual equivalente a seis (6) salarios mínimos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: El propietario del establecimiento de comercio, deberá acreditar el pago referido en el artículo anterior, cada año e informará los eventos de cancelación, traslado o venta del mismo; caso contrario, se procederá a revocar el permiso otorgado.

ARTICULO CUARTO. Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.

ARTICULO QUINTO. Las Autoridades de Tránsito y Transporte, determinarán bajo criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia técnica la demarcación y señalización de la zona de cargue y descargue, como también el retiro de las misma si no cumple con el objeto para el cual fue creada. Igualmente, a través de los Agentes de Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimento del presente acto administrativo, cuya inobservancia dará lugar a las sanciones prescritas en la Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO: No se permitirá ningún tipo de señales u obstáculos físicos adicionales diferentes a los establecidos en el manual de señalización que establece la norma, con el fin de indicar exclusividad de uso.

mun)

RESOLUCION No. 1894

FECHA: 19 DE JULIO DE 2011

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTICULO SEXTO. Notifiquese el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación en debida forma.

Dado en Sabaneta, a los diez y nueve (19) días del mes de julio de dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAIRO RAMÍREZ BEDOYA

Secretario de Tránsito y Transportes

Proyectó: Isabel Cristin

Directora de Circulación y Tránsito